Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Asuntos Constitucionales

2025/2028(INI)

14.7.2025

ENMIENDAS
1 - 104

Proyecto de informe
Borja Giménez Larraz
(PE767.970v01-00)

Reforma del Acta Electoral Europea: obstáculos a la ratificación y a la aplicación en los Estados miembros
(2025/2028(INI))

AM_Com_NonLegReport

Enmienda 1
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Visto 4 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el informe, de 9 de mayo de 2022, sobre el resultado final de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, en particular la propuesta n.º 38 sobre democracia y elecciones, para «[m]odificar la legislación electoral de la Unión a fin de armonizar las condiciones electorales (edad mínima para votar, fecha de las elecciones, requisitos para las circunscripciones electorales, candidatos, partidos políticos y su financiación) para las elecciones al Parlamento Europeo, así como para lograr un sistema de votación a partir de listas de toda la Unión o «listas transnacionales» [...][4 bis],
	[4 bis] Conferencia sobre el Futuro de Europa. Informe sobre el resultado final, 9 de mayo de 2022, p. 81.

Or. en

Enmienda 2
Juan Carlos Girauta Vidal, Jean-Paul Garraud, Alexandre Varaut

Propuesta de Resolución
Visto 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
– Vista su Posición de 3 de mayo de 2022 sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo por el que se deroga la Decisión (76/787/CECA, CEE, Euratom) del Consejo y el Acta relativa a	***suprimido***

la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, aneja a dicha Decisión (2020/2220(INL) – 2022/0902(APP))[5],

[5] DO C 465 de 6.12.2022, p. 171.

Or. en

Enmienda 3
Juan Carlos Girauta Vidal, Jean-Paul Garraud, Alexandre Varaut

Propuesta de Resolución
Visto 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
– Vista la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, de 13 de julio de 2018, por la que se modifica el Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, aneja a la Decisión 76/787/CECA, CEE, Euratom del Consejo de 20 de septiembre de 1976[6],	***suprimido***

[6] DO L 178 de 16.7.2018, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2018/994/oj.

Or. en

Enmienda 4
Sandro Gozi, Charles Goerens

Propuesta de Resolución
Visto 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista su Resolución, de 22 de noviembre de 2023, sobre los proyectos del Parlamento Europeo de revisión de los Tratados[6 bis] y, en particular, las

enmiendas 187 y 188 del presente documento,

[6 bis] DO C, C/2024/4216, 24.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/4216/oj.

Or. en

Enmienda 5
Nikolas Farantouris

Propuesta de Resolución
Visto 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), y en particular su artículo 29,

Or. en

Enmienda 6
Nikolas Farantouris

Propuesta de Resolución
Visto 6 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vistos los trabajos de la Unión Interparlamentaria (UIP) sobre la igualdad de género, en particular su plan de acción en favor de los Parlamentos sensibles a las cuestiones de género,

Or. en

Enmienda 7
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Visto 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Visto el informe de 2005 sobre las normas electorales y la acción positiva para la participación de las minorías nacionales en los procesos de toma de decisiones en los países europeos, adoptado por el Consejo para Elecciones Democráticas en su 12.ª reunión y por la Comisión de Venecia en su 62.ª sesión plenaria,

Or. en

Enmienda 8
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Visto 8 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	– Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD),

Or. en

Enmienda 9
Nikolas Farantouris

Propuesta de Resolución
Considerando A

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A. Considerando que el artículo 223 del TFUE confiere al Parlamento la facultad de iniciar una reforma de su propio procedimiento electoral, al objeto	A. Considerando que el artículo 223 del TFUE confiere al Parlamento la facultad de iniciar una reforma de su propio procedimiento electoral, al objeto

de establecer un procedimiento uniforme aplicable en toda la Unión o un procedimiento basado en principios comunes a los Estados miembros, así como el de conceder su aprobación;	de establecer un procedimiento uniforme aplicable en toda la Unión o un procedimiento basado en principios comunes a los Estados miembros, así como el de conceder su aprobación; ***que las instituciones europeas están vinculadas por el principio de cooperación leal entre sí establecido en el artículo 13 del TUE;***

Or. en

Enmienda 10
Juan Carlos Girauta Vidal, Jean-Paul Garraud, Alexandre Varaut, Marieke Ehlers, Ernő Schaller-Baross

Propuesta de Resolución
Considerando A

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A. Considerando que el artículo 223 del TFUE confiere al Parlamento la facultad de iniciar una reforma de su propio procedimiento electoral, ***al objeto de establecer un procedimiento uniforme aplicable en toda la Unión o un procedimiento basado en principios comunes*** a los Estados miembros***, así como el de conceder su aprobación***;	A. Considerando que el artículo 223 del TFUE confiere al Parlamento la facultad de iniciar una reforma de su propio procedimiento electoral, ***subrayando que esta competencia no debe utilizarse en ningún caso para imponer directivas*** a los Estados miembros ***que socaven su soberanía nacional***;

Or. en

Enmienda 11
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Considerando A bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A bis. Considerando que un procedimiento electoral uniforme no solo garantizaría una mayor igualdad y transparencia en el proceso electoral, sino que también fomentaría la aparición de

una esfera política y pública europea, lo que reforzaría la legitimidad de la Unión y de sus instituciones;

Or. en

Enmienda 12
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Considerando A bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A bis. Considerando que, de conformidad con el artículo 223, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la entrada en vigor del Acta Electoral modificada está sujeta a la aprobación de todos los Estados miembros de conformidad con sus respectivas normas constitucionales;

Or. en

Enmienda 13
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Considerando A ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	A ter. Considerando que la ratificación de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo es una decisión nacional y que cada Estado miembro tiene plena discrecionalidad para decidir si la ratifica y cuándo; que no existe ninguna obligación legal en virtud del Derecho de la Unión que imponga un calendario u obligue a la ratificación;

Or. en

Enmienda 14
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Considerando B bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	B bis. Considerando que la propia Acta Electoral Europea de 1976 fijó claramente el objetivo de establecer dicho procedimiento uniforme y encomendó de forma explícita al Parlamento Europeo que adoptara las medidas necesarias a tal fin; que la posibilidad de establecer «principios comunes» en lugar de un procedimiento armonizado solo se introdujo en una fase posterior, como respuesta pragmática a las dificultades persistentes para lograr un acuerdo unánime sobre un procedimiento electoral unificado; que este cambio de enfoque ha dado lugar a una aplicación persistente y desigual de las reformas electorales, lo que ha socavado el espíritu original de los Tratados y del Acta Electoral Europea de 1976 y ha retrasado el establecimiento de un marco electoral europeo;

Or. en

Enmienda 15
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Considerando C

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
C. Considerando que la reforma del procedimiento electoral del Parlamento Europeo debe tener por objeto reforzar la dimensión democrática de las elecciones	C. Considerando que la reforma del procedimiento electoral del Parlamento Europeo debe tener por objeto reforzar la dimensión democrática de las elecciones

europeas y la legitimidad del proceso de toma de decisiones de la Unión, fortalecer el concepto de ciudadanía de la Unión y mejorar el funcionamiento del Parlamento y la gobernanza de la Unión, reforzando al mismo tiempo los principios de igualdad electoral e igualdad de oportunidades;	europeas y la legitimidad del proceso de toma de decisiones de la Unión, ***garantizando una participación equitativa e inclusiva de todos los ciudadanos de la Unión, con lo que se armonizaría el marco electoral con el papel del Parlamento Europeo como colegislador elegido directamente por los ciudadanos de la Unión; que dicha reforma debe servir para*** fortalecer el concepto de ciudadanía de la Unión y mejorar el funcionamiento del Parlamento y la gobernanza de la Unión, reforzando al mismo tiempo los principios de ***pluralismo político,*** igualdad electoral e igualdad de oportunidades; ***que debe mejorar la transparencia, la accesibilidad, la igualdad de género y la participación de la juventud;***
	Or. en

Enmienda 16
Juan Carlos Girauta Vidal, Jean-Paul Garraud, Alexandre Varaut, Marieke Ehlers, Ernő Schaller-Baross

Propuesta de Resolución
Considerando C

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
C. Considerando que la reforma del procedimiento electoral del Parlamento Europeo debe ***tener por objeto reforzar la dimensión democrática de las elecciones*** europeas ***y la legitimidad del proceso de toma de decisiones de la Unión, fortalecer el concepto de ciudadanía de la Unión y mejorar el*** funcionamiento ***del Parlamento y la*** gobernanza ***de la Unión, reforzando al mismo tiempo los principios de igualdad electoral e igualdad de oportunidades***;	C. Considerando que la reforma del procedimiento electoral del Parlamento Europeo debe ***garantizar el máximo respeto de la soberanía nacional, los poderes constitucionales y las tradiciones democráticas de los Estados miembros, evitando criterios uniformes o excepcionales que puedan diluir la identidad y la representación política de las naciones*** europeas***, contribuyendo así a un*** funcionamiento ***y a una*** gobernanza ***de la Unión verdaderamente respetuosos de estas naciones***;
	Or. en

Enmienda 17
Nikolas Farantouris

Propuesta de Resolución
Considerando C

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
C. Considerando que la reforma del procedimiento electoral del Parlamento Europeo debe tener por objeto reforzar la dimensión democrática de las elecciones europeas y la legitimidad del proceso de toma de decisiones de la Unión, fortalecer el concepto de ciudadanía de la Unión y mejorar el funcionamiento del Parlamento y la gobernanza de la Unión, reforzando al mismo tiempo los principios de igualdad electoral ***e*** igualdad de oportunidades;	C. Considerando que la reforma del procedimiento electoral del Parlamento Europeo debe tener por objeto reforzar la dimensión democrática de las elecciones europeas y la legitimidad del proceso de toma de decisiones de la Unión, fortalecer el concepto de ciudadanía de la Unión y mejorar el funcionamiento del Parlamento y la gobernanza de la Unión, reforzando al mismo tiempo los principios de igualdad electoral***,*** igualdad de oportunidades ***e inclusión***;

Or. en

Enmienda 18
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Considerando D

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
D. Considerando que aún no se ha alcanzado un acuerdo global sobre un procedimiento electoral verdaderamente uniforme***, aunque se ha ido produciendo cierta*** convergencia ***de los sistemas electorales***;	D. Considerando que aún no se ha alcanzado un acuerdo global sobre un procedimiento electoral verdaderamente uniforme ***y que el marco actual sigue estando muy fragmentado; que se ha producido una*** convergencia ***gradual en determinados aspectos, mientras que el actual mosaico de normas nacionales da lugar a disparidades significativas que persisten en ámbitos clave, como los derechos de voto, las condiciones de candidatura, los métodos de votación, la visibilidad y la accesibilidad de las campañas en todos los Estados miembros,***

	lo que socava la igualdad electoral y debilita la percepción de unas elecciones europeas únicas y compartidas, así como la confianza de los ciudadanos en el proceso democrático europeo;

Or. en

Enmienda 19
Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Resolución
Considerando D

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
D. Considerando que aún no se ha alcanzado un acuerdo global sobre un procedimiento electoral verdaderamente uniforme***, aunque se ha ido produciendo cierta convergencia de los sistemas electorales***;	D. Considerando que aún no se ha alcanzado un acuerdo global sobre un procedimiento electoral verdaderamente uniforme ***debido a la falta de compromiso y responsabilidad del Gobierno de España para avanzar en este proceso***;

Or. en

Enmienda 20
Juan Carlos Girauta Vidal, Alexandre Varaut, Jean-Paul Garraud, Marieke Ehlers, Ernő Schaller-Baross

Propuesta de Resolución
Considerando E

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
E. Considerando que, a pesar de varias reformas, las elecciones europeas siguen rigiéndose en su mayor parte por las legislaciones nacionales, la campaña electoral sigue siendo nacional y los partidos políticos europeos no pueden cumplir adecuadamente su mandato constitucional y contribuir «a formar la conciencia política europea y a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión», como establece el artículo 10,	***suprimido***

apartado 4, del TUE;

Or. en

Enmienda 21
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Considerando E

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
E. Considerando que, a pesar de varias reformas, las elecciones europeas siguen rigiéndose en su mayor parte por las legislaciones nacionales**,** la campaña electoral sigue siendo nacional y los partidos políticos europeos no pueden cumplir adecuadamente su mandato constitucional y contribuir «a formar la conciencia política europea y a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión», como establece el artículo 10, apartado 4, del TUE;	E. Considerando que, a pesar de varias reformas, las elecciones europeas siguen rigiéndose en su mayor parte por las legislaciones nacionales ***y las dinámicas políticas nacionales; que*** la campaña electoral sigue siendo nacional y ***a menudo tratan las elecciones europeas como contiendas internas de segundo orden y no como una expresión unificada de la voluntad política europea; que esto socava el papel de*** los partidos políticos europeos***, que, por lo tanto,*** no pueden cumplir adecuadamente su mandato constitucional y contribuir «a formar la conciencia política europea y a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión», como establece el artículo 10, apartado 4, del TUE; ***que esto también obstaculiza el desarrollo de un debate político transnacional centrado en cuestiones europeas y no en debates nacionales;***

Or. en

Enmienda 22
Nikolas Farantouris

Propuesta de Resolución
Considerando E

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
E. Considerando que, a pesar de varias	E. Considerando que, a pesar de varias

reformas, las elecciones europeas siguen rigiéndose en su mayor parte por las legislaciones nacionales, la campaña electoral sigue siendo nacional y los partidos políticos europeos no pueden cumplir adecuadamente su mandato constitucional y contribuir «a formar la conciencia política europea y a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión», como establece el artículo 10, apartado 4, del TUE;	reformas, las elecciones europeas siguen rigiéndose en su mayor parte por las legislaciones nacionales, la campaña electoral sigue siendo nacional y los partidos políticos europeos no pueden cumplir adecuadamente su mandato constitucional y contribuir «a formar la conciencia política europea y a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión», como establece el artículo 10, apartado 4, del TUE; ***que la refundición del Reglamento sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas ha aportado un nivel de claridad;***

Or. en

Enmienda 23
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Considerando E

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
E. Considerando que, a pesar de varias reformas, las elecciones europeas siguen rigiéndose en su mayor parte por las legislaciones nacionales, la campaña electoral sigue siendo nacional y los partidos políticos europeos no pueden cumplir adecuadamente su mandato constitucional y contribuir «a formar la conciencia política europea y a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión», como establece el artículo 10, apartado 4, del TUE;	E. Considerando que, a pesar de varias reformas, las elecciones europeas siguen rigiéndose en su mayor parte por las legislaciones nacionales, la campaña electoral sigue siendo ***en gran medida*** nacional y los partidos políticos europeos no pueden cumplir adecuadamente su mandato constitucional y contribuir «a formar la conciencia política europea y a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión», como establece el artículo 10, apartado 4, del TUE;

Or. en

Enmienda 24
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff,

Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Considerando E bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	E bis. Considerando que es importante trabajar en pro de unas elecciones verdaderamente europeas, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada país y sus regiones, estableciendo un equilibrio entre la armonización y el respeto de las tradiciones democráticas nacionales;

Or. en

Enmienda 25
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Considerando G

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
G. Considerando que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo establece un umbral de entre el 2 % y el 5 % para los Estados miembros con circunscripciones superiores a 35 escaños;	G. Considerando que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo establece un umbral de entre el 2 % y el 5 % para los Estados miembros con circunscripciones superiores a 35 escaños; ***que los umbrales electorales pueden afectar a la proporcionalidad del voto y al grado de pluralismo político representado en una asamblea legislativa; que dichos umbrales deben lograr un equilibrio entre la gobernabilidad y la inclusividad, y no deben penalizar de manera desproporcionada los movimientos políticos más pequeños o emergentes;***

Or. en

Enmienda 26
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff,

Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Considerando G bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	G bis. Considerando que el proceso de ratificación de la reforma de 2018 ha sufrido retrasos considerables y que varios Estados miembros no han completado los procedimientos necesarios a tiempo antes de las elecciones europeas de 2019 y 2024;

Or. en

Enmienda 27
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Considerando G ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	G ter. Considerando que el informe de 2005 de la Comisión de Venecia y del Consejo para Elecciones Democráticas sobre las normas electorales y la acción positiva para las minorías nacionales en los procesos de toma de decisiones en los países europeos recomendó una serie de medidas para garantizar una representación justa de las minorías y declaró que los umbrales electorales no deben socavar las posibilidades de elección de las minorías nacionales;

Or. en

Enmienda 28
Juan Carlos Girauta Vidal, Alexandre Varaut, Jean-Paul Garraud, Marieke Ehlers, Ernő Schaller-Baross

Propuesta de Resolución
Considerando H

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
H. Considerando que una de las propuestas más sensibles de la propuesta del Parlamento de 2022 se refiere a la creación de listas electorales transnacionales a escala de la Unión;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 29
Charles Goerens, Sandro Gozi

Propuesta de Resolución
Considerando H

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
H. Considerando que una de las propuestas más sensibles de la propuesta del Parlamento de 2022 se refiere a la creación de listas electorales transnacionales a escala de la Unión;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 30
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Considerando H

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
H. Considerando que una de las propuestas más sensibles de la propuesta del Parlamento de 2022 se refiere a la creación de listas electorales transnacionales ***a escala de la Unión***;	H. Considerando que una de las propuestas más sensibles de la propuesta del Parlamento de 2022 se refiere a la creación de ***una circunscripción electoral a escala de la Unión con*** listas electorales transnacionales***, cuyo objetivo es fomentar una esfera pública europea, reforzar el vínculo entre los votantes y las***

	formaciones políticas europeas y hacer que las elecciones europeas reflejen mejor las preferencias políticas que trascienden las fronteras nacionales; ***que esta innovación ha suscitado un debate político, pero responde a los llamamientos de larga data de los ciudadanos y de la sociedad civil en favor de un proceso democrático más integrado;***

Or. en

Enmienda 31
Nikolas Farantouris

Propuesta de Resolución
Considerando H

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
H. Considerando que ***una de las propuestas más sensibles de la propuesta*** del Parlamento de 2022 ***se refiere a la*** creación de listas electorales transnacionales a escala de la Unión;	H. Considerando que ***la posición*** del Parlamento de 2022 ***incluye la propuesta de*** creación de listas electorales transnacionales a escala de la Unión;

Or. en

Enmienda 32
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Considerando I

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
I. Considerando que la reforma del procedimiento electoral debe respetar los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;	I. Considerando que la reforma del procedimiento electoral debe respetar los principios de subsidiariedad y proporcionalidad***, que deben interpretarse a la luz del compromiso de la Unión de garantizar la igualdad de derechos democráticos para todos los ciudadanos***;

Or. en

Enmienda 33
Charles Goerens, Sandro Gozi

Propuesta de Resolución
Considerando I

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
I. Considerando que la reforma del procedimiento electoral debe respetar los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;	I. Considerando que la reforma del procedimiento electoral ***sobre la base del artículo 223, apartado 1, del TFUE*** debe respetar ***plenamente*** los principios de subsidiariedad y proporcionalidad ***y las prerrogativas de control y ratificación de los Parlamentos nacionales***;

Or. en

Enmienda 34
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Considerando I bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	I bis. Considerando que algunos Estados miembros se caracterizan por la diversidad territorial y lingüística y, en algunos casos, por la existencia de sistemas electorales distintos a nivel regional y nacional, y que los partidos regionales garantizan una parte significativa del voto tanto en las elecciones regionales como en las nacionales;

Or. en

Enmienda 35
Sandro Gozi, Charles Goerens

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Recuerda que, en general, el camino hacia la europeización de las normas electorales nacionales relativas a las elecciones al Parlamento Europeo ***está bastante avanzado***; recuerda, ***en particular***, que muchas de las disposiciones existentes en la actual Acta Electoral Europea se han aplicado en todos los Estados miembros, a saber, un sistema de representación proporcional, un umbral electoral máximo del 5 % y la prohibición de que los diputados al Parlamento Europeo tengan un doble mandato en un Parlamento nacional y en el Parlamento Europeo;	1. Recuerda que, en general, el camino hacia la europeización de las normas electorales nacionales relativas a las elecciones al Parlamento Europeo ***requiere un mayor refuerzo, en particular en lo que respecta a la accesibilidad para los grupos desfavorecidos, los plazos comunes para la finalización de las listas electorales, el equilibrio de género, la prevención del doble voto y la mejora de la visibilidad y del papel de los partidos políticos europeos en los procesos electorales***; recuerda, ***sin embargo***, que muchas de las disposiciones existentes en la actual Acta Electoral Europea se han aplicado en todos los Estados miembros, a saber, un sistema de representación proporcional, un umbral electoral máximo del 5 % y la prohibición de que los diputados al Parlamento Europeo tengan un doble mandato en un Parlamento nacional y en el Parlamento Europeo;

Or. en

Enmienda 36
Charles Goerens, Sandro Gozi

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Recuerda que, en general, el camino hacia la europeización de las normas electorales nacionales relativas a las elecciones al Parlamento Europeo está bastante avanzado; recuerda, en particular, que muchas de las disposiciones existentes en la actual Acta Electoral Europea se han aplicado en todos los Estados miembros, a saber, un sistema de representación	1. Recuerda que, en general, el camino hacia la europeización de las normas electorales nacionales relativas a las elecciones al Parlamento Europeo está bastante avanzado; recuerda, en particular, que muchas de las disposiciones existentes en la actual Acta Electoral Europea se han aplicado en todos los Estados miembros, a saber, un sistema de representación

proporcional, un umbral electoral máximo del 5 % y la prohibición de que los diputados al Parlamento Europeo tengan un doble mandato en un Parlamento nacional y en el Parlamento Europeo;	proporcional, un umbral electoral máximo del 5 % y la prohibición de que los diputados al Parlamento Europeo tengan un doble mandato en un Parlamento nacional y en el Parlamento Europeo; ***considera, no obstante, que la realización de un «DEMOS» europeo está lejos de haberse completado y que deben intensificarse los esfuerzos políticos para que la Unión sea menos burocrática y más democrática a través de una esfera democrática verdaderamente europea y transnacional;***

Or. en

Enmienda 37
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. ***Recuerda*** que, en general, el camino hacia la europeización de las normas electorales nacionales relativas a las elecciones al Parlamento Europeo ***está bastante avanzado***; ***recuerda, en particular, que muchas de las disposiciones existentes en la actual Acta Electoral Europea se han aplicado en todos los Estados miembros, a saber,*** un sistema de representación proporcional, un umbral electoral máximo del 5 % y la prohibición de que los diputados al Parlamento Europeo tengan un doble mandato en un Parlamento nacional y en el Parlamento Europeo;	1. ***Destaca*** que, en general, el camino hacia la europeización de las normas electorales nacionales relativas a las elecciones al Parlamento Europeo ***sigue estando en gran medida incompleto***; ***observa que, más allá*** un sistema de representación proporcional, un umbral electoral máximo del 5 % y la prohibición de que los diputados al Parlamento Europeo tengan un doble mandato en un Parlamento nacional y en el Parlamento Europeo***, existe una armonización mínima entre los Estados miembros***; ***lamenta que muchos elementos críticos sigan siendo opcionales, se apliquen de manera incoherente o se ignoren por completo, lo que socava la legitimidad democrática y la visibilidad de las elecciones europeas;***

Or. en

Enmienda 38

Juan Carlos Girauta Vidal, Alexandre Varaut, Jean-Paul Garraud, Marieke Ehlers, Ernő Schaller-Baross

Propuesta de Resolución
Apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Recuerda que, en general, el camino hacia la ***europeización*** de las normas electorales nacionales relativas a las elecciones al Parlamento Europeo está bastante avanzado; recuerda, en particular, que muchas de las disposiciones existentes en la actual Acta Electoral Europea se han aplicado en todos los Estados miembros, a saber, un sistema de representación proporcional, un umbral electoral máximo del 5 % y la prohibición de que los diputados al Parlamento Europeo tengan un doble mandato en un Parlamento nacional y en el Parlamento Europeo;	1. Recuerda que, en general, el camino hacia la ***armonización*** de las normas electorales nacionales relativas a las elecciones al Parlamento Europeo está bastante avanzado; recuerda, en particular, que muchas de las disposiciones existentes en la actual Acta Electoral Europea se han aplicado en todos los Estados miembros, a saber, un sistema de representación proporcional, un umbral electoral máximo del 5 % y la prohibición de que los diputados al Parlamento Europeo tengan un doble mandato en un Parlamento nacional y en el Parlamento Europeo;

Or. en

Enmienda 39
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Reitera que las elecciones europeas siguen celebrándose en gran medida con arreglo a marcos jurídicos e institucionales nacionales, que se concibieron en una fase notablemente diferente de la integración europea; subraya que estas normas ya no se corresponden con el papel reforzado y los poderes legislativos del Parlamento Europeo, en particular desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa;

Or. en

Enmienda 40
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Recuerda que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo contiene una serie de disposiciones que los Estados miembros están obligados o invitados a aplicar; señala que algunos Estados miembros no han aplicado las medidas facultativas y que varios han aplicado de manera diferente algunas medidas obligatorias, como en el caso de la prevención del doble voto;	2. Recuerda que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo contiene una serie de disposiciones que los Estados miembros están obligados o invitados a aplicar; señala que algunos Estados miembros no han aplicado las medidas facultativas y que varios han aplicado de manera diferente algunas medidas obligatorias, como en el caso de la prevención del doble voto; ***lamenta que la mayoría de las disposiciones de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo sigan siendo opcionales, lo que debilita tanto la ambición como el impacto de la propuesta; considera que la limitada transposición de estas disposiciones no vinculantes revela una persistente falta de voluntad política para superar la resistencia nacional y comprometerse con un proceso democrático verdaderamente europeo;***

Or. en

Enmienda 41
Charles Goerens, Sandro Gozi

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Recuerda que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo contiene una serie de disposiciones que los Estados miembros están obligados o invitados a aplicar; ***señala*** que algunos Estados	2. Recuerda que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo contiene una serie de disposiciones que los Estados miembros están obligados o invitados a aplicar; ***lamenta*** que algunos Estados

miembros no han aplicado las medidas facultativas y que varios han aplicado de manera diferente algunas medidas obligatorias, como en el caso de la prevención del doble voto;	miembros no han aplicado las medidas facultativas y que varios han aplicado de manera diferente algunas medidas obligatorias, como en el caso de la prevención del doble voto;

Or. en

Enmienda 42
Juan Carlos Girauta Vidal, Alexandre Varaut, Ernő Schaller-Baross

Propuesta de Resolución
Apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Recuerda que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo contiene una serie de disposiciones que los Estados miembros están ***obligados o*** invitados a aplicar; señala que algunos Estados miembros no han aplicado las medidas facultativas y que varios han aplicado de manera diferente algunas medidas obligatorias, como en el caso de la prevención del doble voto;	2. Recuerda que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo contiene una serie de disposiciones que los Estados miembros están invitados a aplicar; señala que algunos Estados miembros no han aplicado las medidas facultativas y que varios han aplicado de manera diferente algunas medidas obligatorias, como en el caso de la prevención del doble voto;

Or. en

Enmienda 43
Patryk Jaki

Propuesta de Resolución
Apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Considera que los plazos para ultimar las listas electorales para las elecciones europeas varían en gran medida entre los distintos Estados miembros, de 21 a 90 días***, lo que deja a candidatos y votantes de la Unión en condiciones desiguales en cuanto al tiempo de que disponen para hacer campaña o***	3. Considera que los plazos para ultimar las listas electorales para las elecciones europeas varían en gran medida entre los distintos Estados miembros, de 21 a 90 días;

reflexionar sobre su decisión de voto;

Or. pl

Enmienda 44
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 3 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	3 bis. Recuerda, del mismo modo, que la edad mínima para votar en las elecciones europeas varía entre los Estados miembros, oscilando entre los dieciséis y los dieciocho años, lo que da lugar a un ejercicio desigual de los derechos democráticos entre los ciudadanos de la Unión; recuerda, además, que la edad mínima para presentarse como candidato también varía de forma considerable, entre los dieciocho y los veinticinco años en algunos Estados miembros, lo que crea una mayor desigualdad en el acceso a la participación democrática; destaca que estas disparidades socavan el principio de igualdad de sufragio y debilitan el sentido de una ciudadanía europea compartida, ya que representan un ejemplo concreto de cómo el país de residencia sigue determinando el alcance de los derechos políticos, lo que es incompatible con la idea de una Unión basada en la igualdad de derechos y la no discriminación; subraya que estas incoherencias disuaden a los jóvenes de colaborar con la política y las instituciones europeas; observa con preocupación que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo no incluye ninguna disposición para la armonización de las edades mínimas de votación y de presentación de candidaturas, a pesar de que un número creciente de Estados miembros ya está tomando medidas de forma independiente para reducir estos umbrales, lo que refleja

una clara demanda de aumentar la participación de los jóvenes en la democracia europea;

Or. en

Enmienda 45
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 3 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	3 ter. Señala que los costes financieros y administrativos de presentarse como candidato en las elecciones europeas difieren de forma considerable de un Estado miembro a otro y que algunos imponen elevados depósitos monetarios, onerosos requisitos de firma u otros procedimientos restrictivos; destaca que esto crea condiciones desiguales para el acceso a las candidaturas, lo que perjudica especialmente a los movimientos políticos más pequeños o nuevos; subraya que estas disparidades contradicen el espíritu de competencia leal y el pluralismo político consagrados en los Tratados; destaca, además, que estos obstáculos tienden a favorecer la reelección de las fuerzas políticas consolidadas con acceso a mayores recursos, lo que en última instancia desincentiva la aparición de nuevos partidos y movimientos políticos;

Or. en

Enmienda 46
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Considera que debe reforzarse la visibilidad de los partidos políticos europeos mediante la inserción de sus nombres y logotipos en las papeletas nacionales, y que deben tener una visibilidad adecuada en las emisiones de televisión y radio relacionadas con la campaña, los carteles y otros materiales utilizados en las campañas electorales europeas; cree que estas medidas harían más transparentes las elecciones europeas y permitirían a los ciudadanos votar conscientemente a un partido político que pertenece a su grupo político preferido en el Parlamento Europeo; lamenta que esta medida facultativa prevista en la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo no se haya transpuesto hasta la fecha a ninguna legislación nacional;	4. ***Señala que la creación de una esfera pública europea y de un debate político que vaya más allá de las fronteras nacionales, en particular en el contexto de las elecciones europeas, es esencial para reforzar la democracia europea; subraya que los partidos políticos europeos son un instrumento clave para fomentar dicho debate;*** considera que debe reforzarse la visibilidad de los partidos políticos europeos mediante la inserción de sus nombres y logotipos en las papeletas nacionales, y que deben tener una visibilidad adecuada en las emisiones de televisión y radio relacionadas con la campaña, los carteles y otros materiales utilizados en las campañas electorales europeas; cree que estas medidas harían más transparentes las elecciones europeas y permitirían a los ciudadanos votar conscientemente a un partido político que pertenece a su grupo político preferido en el Parlamento Europeo; lamenta que esta ***solo sea una*** medida facultativa prevista en la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo ***y que*** no se haya transpuesto hasta la fecha a ninguna legislación nacional;

Or. en

Enmienda 47
Charles Goerens, Sandro Gozi

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Considera que debe reforzarse la visibilidad de los partidos políticos europeos mediante la inserción de ***sus*** nombres y logotipos en las papeletas ***nacionales***, y que deben tener una visibilidad adecuada en las emisiones de televisión y radio relacionadas con la	4. Considera que debe reforzarse la visibilidad de los partidos políticos europeos mediante la inserción ***obligatoria*** de ***los*** nombres y logotipos ***del partido político europeo al que esté afiliado un partido nacional*** en las papeletas, y que deben tener una visibilidad adecuada en las

campaña, los carteles y otros materiales utilizados en las campañas electorales europeas; cree que estas medidas harían más transparentes las elecciones europeas y permitirían a los ciudadanos votar conscientemente a un partido político que pertenece a su grupo político preferido en el Parlamento Europeo; lamenta que esta medida facultativa prevista en la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo no se haya transpuesto hasta la fecha a ninguna legislación nacional;	emisiones de televisión y radio relacionadas con la campaña, los carteles y otros materiales utilizados en las campañas electorales europeas; ***considera que estas medidas constituyen un requisito mínimo para informar a los votantes sobre la dimensión europea de su voto y permitir a los partidos políticos europeos desempeñar su función de conformidad con el artículo 10, apartado 4, del TUE***; cree que estas medidas harían más transparentes las elecciones europeas y permitirían a los ciudadanos votar conscientemente a un partido político que pertenece a su grupo político preferido en el Parlamento Europeo; lamenta que esta medida facultativa prevista en la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo no se haya transpuesto hasta la fecha a ninguna legislación nacional;

Or. en

Enmienda 48
Adrián Vázquez Lázara, Borja Giménez Larraz

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Considera que debe reforzarse la visibilidad de los partidos políticos europeos mediante la inserción de sus nombres y logotipos en las papeletas nacionales, y que deben tener una visibilidad adecuada en las emisiones de televisión y radio relacionadas con la campaña, los carteles y otros materiales utilizados en las campañas electorales europeas; cree que estas medidas harían más transparentes las elecciones europeas y permitirían a los ciudadanos votar conscientemente a un partido político que pertenece a su grupo político preferido en el Parlamento Europeo; lamenta que esta medida facultativa prevista en la Decisión	4. Considera que debe reforzarse la visibilidad de los partidos políticos europeos mediante la inserción de sus nombres y logotipos en las papeletas nacionales, y que deben tener una visibilidad adecuada en las emisiones de televisión y radio relacionadas con la campaña, los carteles y otros materiales utilizados en las campañas electorales europeas; cree que estas medidas harían más transparentes las elecciones europeas***, impedirían la distorsión del derecho de los electores al conocimiento de la existencia de acuerdos de coalición entre formaciones políticas en el marco de las elecciones al Parlamento Europeo*** y

(UE, Euratom) 2018/994 del Consejo no se haya transpuesto hasta la fecha a ninguna legislación nacional;

permitirían a los ciudadanos votar conscientemente a un partido político que pertenece a su grupo político preferido en el Parlamento Europeo; lamenta que esta medida facultativa prevista en la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo no se haya transpuesto hasta la fecha a ninguna legislación nacional;

Or. es

Enmienda 49
Juan Carlos Girauta Vidal, Alexandre Varaut, Jean-Paul Garraud, Marieke Ehlers, Ernő Schaller-Baross

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Considera que ***debe reforzarse*** la visibilidad de los partidos políticos europeos ***mediante la inserción de sus nombres y logotipos*** en las papeletas nacionales***, y que deben tener una visibilidad adecuada en las emisiones de televisión y radio relacionadas con la campaña, los carteles y otros materiales utilizados en las campañas electorales europeas; cree que estas medidas harían más transparentes las elecciones europeas y permitirían*** a los ciudadanos ***votar conscientemente a un partido político que pertenece a su grupo político preferido en el Parlamento*** Europeo; ***lamenta que esta medida facultativa prevista en la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo no se haya transpuesto hasta la fecha a ninguna legislación nacional;***	4. Considera que la visibilidad de los partidos políticos europeos en las papeletas nacionales ***y en los medios de comunicación debe seguir siendo una cuestión voluntaria para cada Estado miembro y para los propios partidos nacionales, evitando la imposición de obligaciones que podrían reducir la prominencia de los partidos que representan directamente*** a los ciudadanos ***en sus propias naciones, y lamenta cualquier intento de normalizar las campañas electorales de manera que pueda debilitar la identidad política nacional en el contexto*** europeo;

Or. en

Enmienda 50
Nikolas Farantouris

Propuesta de Resolución
Apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Considera que debe reforzarse la visibilidad de los partidos políticos europeos mediante la inserción de sus nombres y logotipos en las papeletas nacionales, y que deben tener una visibilidad adecuada en las emisiones de televisión y radio relacionadas con la campaña, los carteles y otros materiales utilizados en las campañas electorales europeas; cree que estas medidas harían más transparentes las elecciones europeas y permitirían a los ciudadanos votar conscientemente a un partido político que pertenece a su grupo político preferido en el Parlamento Europeo; lamenta que esta medida facultativa prevista en la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo no se haya transpuesto hasta la fecha a ninguna legislación nacional;	4. Considera que debe reforzarse la visibilidad de los partidos políticos europeos mediante la inserción de sus nombres y logotipos en las papeletas nacionales, y que deben tener una visibilidad adecuada en las emisiones ***en línea,*** de televisión y radio relacionadas con la campaña, los carteles y otros materiales utilizados en las campañas electorales europeas; cree que estas medidas harían más transparentes las elecciones europeas y permitirían a los ciudadanos votar conscientemente a un partido político que pertenece a su grupo político preferido en el Parlamento Europeo; lamenta que esta medida facultativa prevista en la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo no se haya transpuesto hasta la fecha a ninguna legislación nacional;

Or. en

Enmienda 51
Juan Carlos Girauta Vidal, Alexandre Varaut, Ernő Schaller-Baross

Propuesta de Resolución
Apartado 4 – párrafo 1 (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Señala que la papeleta debe mostrar de forma clara y explícita los nombres de todos los candidatos a los que votan los ciudadanos, en el orden en el que deben ser elegidos, lo que mejoraría la transparencia y permitiría a los votantes elegir con conocimiento de causa;

Or. en

Enmienda 52
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. Señala que las normas nacionales de ***algunos*** Estados miembros no permiten a los votantes con discapacidad cambiar su colegio electoral asignado a otro que satisfaga mejor sus necesidades; hace hincapié en que ***debe eliminarse*** cualquier obstáculo al derecho de sufragio activo y pasivo para las personas con discapacidad a fin de garantizar la accesibilidad para todos a lo largo de todo el proceso electoral;	5. Señala que ***la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo no incluye disposiciones para armonizar la accesibilidad de las instalaciones electorales, los colegios electorales y los procedimientos y materiales electorales para las personas con discapacidad; observa con preocupación que la responsabilidad de regular la accesibilidad sigue siendo competencia exclusiva de los Estados miembros, la mayoría de los cuales no han adoptado normas adecuadas o solo han realizado avances limitados en los últimos años; destaca que*** las normas nacionales de ***varios*** Estados miembros ***aún*** no permiten a los votantes con discapacidad cambiar su colegio electoral asignado a otro que satisfaga mejor sus necesidades***, ni acceder a la información electoral en formatos accesibles***; hace hincapié en que cualquier obstáculo al derecho de sufragio activo y pasivo para las personas con discapacidad ***es incompatible con los derechos de la ciudadanía de la Unión y con las obligaciones derivadas de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y debe eliminarse*** a fin de garantizar la accesibilidad para todos a lo largo de todo el proceso electoral;

Or. en

Enmienda 53
Nikolas Farantouris

Propuesta de Resolución
Apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. Señala que las normas nacionales de algunos Estados miembros no permiten a los votantes con discapacidad cambiar su colegio electoral asignado a otro que satisfaga mejor sus necesidades; hace hincapié en que debe eliminarse cualquier obstáculo al derecho de sufragio activo y pasivo para las personas con discapacidad a fin de garantizar la accesibilidad para todos a lo largo de todo el proceso electoral;	5. ***Reconoce la necesidad de seguir avanzando para que el proceso electoral sea más inclusivo, a fin de garantizar que todos los ciudadanos, independientemente de sus circunstancias, tengan las mismas oportunidades de participar en el proceso democrático;*** señala que las normas nacionales de algunos Estados miembros no permiten a los votantes con discapacidad cambiar su colegio electoral asignado a otro que satisfaga mejor sus necesidades; hace hincapié en que debe eliminarse cualquier obstáculo al derecho de sufragio activo y pasivo para las personas con discapacidad a fin de garantizar la accesibilidad para todos a lo largo de todo el proceso electoral;

Or. en

Enmienda 54
Charles Goerens, Sandro Gozi

Propuesta de Resolución
Apartado 5 – punto 1 (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1) Subraya que a los ciudadanos europeos que residen en un Estado miembro distinto del suyo se les debe conceder igualdad de acceso a los derechos de candidatura, sin discriminación alguna por razón de nacionalidad; pide a los Estados miembros que eliminen cualquier obstáculo jurídico o administrativo desproporcionado o injustificado que impida a dichos ciudadanos presentarse al cargo o figurar de forma destacada en las listas electorales;

Or. en

Enmienda 55
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 bis. Observa que el voto por correo y sus medios complementarios se presentan en la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo como una medida opcional destinada a facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad; subraya que, si bien este objetivo es esencial, el voto por correo también desempeña un papel más amplio para que la participación electoral sea más flexible e inclusiva; destaca que ofrecer el voto por correo como opción garantizada en todos los Estados miembros beneficiaría tanto a las personas con discapacidad como a los ciudadanos que no pueden votar en persona debido a circunstancias extraordinarias; considera que garantizar un acceso más amplio al voto por correo mejoraría la participación, especialmente entre los ciudadanos móviles de la Unión y los votantes más jóvenes, y contribuiría a aumentar la participación electoral general;

Or. en

Enmienda 56
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Apartado 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 bis. Destaca que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de

las Personas con Discapacidad (CDPD) aclara y consagra, en su artículo 29, el derecho de las personas con discapacidad a la participación política en igualdad de condiciones con las demás; observa que, a pesar de su ratificación por la Unión y todos sus Estados miembros, numerosos obstáculos siguen afectando a la accesibilidad de las elecciones europeas para las personas con discapacidad, en particular en lo que respecta a la capacidad jurídica y el derecho de voto, el acceso a la información sobre el proceso político y los partidos políticos, la inaccesibilidad de los procedimientos de votación y la discriminación a la hora de presentarse como candidatos;

Or. en

Enmienda 57
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	6 bis. Lamenta que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo no contenga ninguna disposición sobre la garantía del equilibrio de género en las listas de candidatos electorales, destacando una vez más el alcance limitado de la propuesta; señala que, si bien algunos Estados miembros ya han adoptado medidas nacionales para promover la igualdad de género en las elecciones, como las listas cremallera o las cuotas, aún dista mucho de representar la práctica habitual en toda la Unión; destaca que la ausencia de disposiciones a escala de la Unión da lugar a disparidades significativas en materia de representación y socava el compromiso de la Unión con la igualdad entre mujeres y hombres consagrado en el

artículo 8 del TFUE y en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales;

Or. en

Enmienda 58
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 6 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	6 ter. Recuerda que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo no prevé la sustitución temporal de los diputados al Parlamento Europeo que no puedan ejercer su mandato debido a su maternidad, paternidad, permiso parental o enfermedad de larga duración; subraya que la ausencia de tales disposiciones afecta de manera desproporcionada a la representación y la participación efectivas de determinados grupos, en particular las mujeres y los padres jóvenes, y es incompatible con el compromiso de la Unión con la igualdad de género y la no discriminación; acoge con satisfacción la inclusión de la sustitución temporal en la propuesta del Acta Electoral Europea de 2022 del Parlamento Europeo como paso necesario para modernizar la institución y adaptarla a las normas contemporáneas de los derechos en el lugar de trabajo;

Or. en

Enmienda 59
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

7. Hace hincapié en que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo aún no está en vigor, ya que el proceso de ratificación sigue en curso en España; ***señala que, si bien Alemania ha ratificado la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, la ley electoral alemana para las elecciones al Parlamento Europeo no se ha modificado, ya que, mientras el umbral del 2 % no sea obligatorio en virtud del Derecho de la Unión, no puede introducirse en la legislación alemana; recuerda que, en las elecciones nacionales españolas, existe de facto un umbral mínimo, así como en las elecciones celebradas a nivel regional, y que el Tribunal Constitucional español ha apoyado reiteradamente la posibilidad de introducir umbrales en las elecciones;***	7. Hace hincapié en que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo aún no está en vigor, ya que el proceso de ratificación sigue en curso en España;

Or. en

Enmienda 60
Charles Goerens, Sandro Gozi

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Hace hincapié en que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo aún no está en vigor, ya que el proceso de ratificación sigue en curso en España; señala que, si bien Alemania ha ratificado la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, la ley electoral alemana para las elecciones al Parlamento Europeo no se ha modificado, ya que, mientras el umbral del 2 % no sea obligatorio en virtud del Derecho de la Unión, no puede introducirse en la legislación alemana; ***recuerda que, en las elecciones nacionales españolas, existe de facto un umbral mínimo, así como en las elecciones celebradas a nivel regional, y que el Tribunal Constitucional español ha apoyado reiteradamente la***	7. Hace hincapié en que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo aún no está en vigor, ya que el proceso de ratificación sigue en curso en España; señala que, si bien Alemania ha ratificado la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, la ley electoral alemana para las elecciones al Parlamento Europeo no se ha modificado, ya que, mientras el umbral del 2 % no sea obligatorio en virtud del Derecho de la Unión, no puede introducirse en la legislación alemana;

posibilidad de introducir umbrales en las elecciones;

Or. en

Enmienda 61
Nikolas Farantouris

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Hace hincapié en que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo aún no está en vigor, ya que el proceso de ratificación sigue en curso en España; señala que, si bien Alemania ha ratificado la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, la ley electoral alemana para las elecciones al Parlamento Europeo no se ha modificado, ya que, mientras el umbral del 2 % no sea obligatorio en virtud del Derecho de la Unión, no puede introducirse en la legislación alemana; ***recuerda que, en las elecciones nacionales españolas, existe de facto un umbral mínimo, así como en las elecciones celebradas a nivel regional, y que el Tribunal Constitucional español ha apoyado reiteradamente la posibilidad de introducir umbrales en las elecciones;***	7. Hace hincapié en que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo aún no está en vigor, ya que el proceso de ratificación sigue en curso en España; señala que, si bien Alemania ha ratificado la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, la ley electoral alemana para las elecciones al Parlamento Europeo no se ha modificado, ya que, mientras el umbral del 2 % no sea obligatorio en virtud del Derecho de la Unión, no puede introducirse en la legislación alemana;

Or. en

Enmienda 62
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Hace hincapié en que la Decisión	7. Hace hincapié en que la Decisión

(UE, Euratom) 2018/994 del Consejo aún no está en vigor, ya que el proceso de ratificación sigue en curso en España; señala que, si bien Alemania ha ratificado la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, la ley electoral alemana para las elecciones al Parlamento Europeo no se ha modificado, ya que, mientras el umbral del 2 % no sea obligatorio en virtud del Derecho de la Unión, no puede introducirse en la legislación alemana; ***recuerda que, en las elecciones nacionales españolas, existe de facto un umbral mínimo, así como en las elecciones celebradas a nivel regional, y que el Tribunal Constitucional español ha apoyado reiteradamente la posibilidad de introducir umbrales en las elecciones;***	(UE, Euratom) 2018/994 del Consejo aún no está en vigor, ya que el proceso de ratificación sigue en curso en España; ***destaca que la ratificación de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo ha progresado lentamente no solo en España;*** señala que ***Chipre no ratificó la Decisión hasta octubre de 2023***, ***debido a las dificultades prácticas en su aplicación; observa, además, que, aunque Alemania ratificó la Decisión en marzo de 2024, el proceso estuvo marcado por retrasos y debates sobre la constitucionalidad de los umbrales electorales; subraya que,*** si bien Alemania ha ratificado la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, la ley electoral alemana para las elecciones al Parlamento Europeo no se ha modificado, ya que, mientras el umbral del 2 % no sea obligatorio en virtud del Derecho de la Unión, no puede introducirse en la legislación alemana;

Or. en

Enmienda 63
Juan Carlos Girauta Vidal, Alexandre Varaut, Jean-Paul Garraud, Ernő Schaller-Baross

Propuesta de Resolución
Apartado 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
7. Hace hincapié en que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo aún no está en vigor, ya que el proceso de ratificación sigue en curso en España; señala que, si bien Alemania ha ratificado la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, la ley electoral alemana para las elecciones al Parlamento Europeo no se ha modificado, ya que, mientras el umbral del 2 % no sea obligatorio en virtud del Derecho de la Unión, no puede introducirse en la legislación alemana; recuerda que, en las elecciones ***nacionales*** españolas, existe	7. Hace hincapié en que la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo aún no está en vigor, ya que el proceso de ratificación sigue en curso en España; señala que, si bien Alemania ha ratificado la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, la ley electoral alemana para las elecciones al Parlamento Europeo no se ha modificado, ya que, mientras el umbral del 2 % no sea obligatorio en virtud del Derecho de la Unión, no puede introducirse en la legislación alemana; recuerda que, en las elecciones españolas, existe de facto un

de facto un umbral mínimo***, así como en las elecciones celebradas a nivel regional,*** y que el Tribunal Constitucional español ha apoyado reiteradamente la posibilidad de introducir umbrales en las elecciones;	umbral mínimo y que el Tribunal Constitucional español ha apoyado reiteradamente la posibilidad de introducir umbrales en las elecciones;

Or. en

Enmienda 64
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Apartado 7 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	7 bis. Destaca el vínculo y las importantes diferencias entre la Decisión de 2018 y la propuesta de 2022 de una nueva Acta Electoral, y subraya la necesidad de avanzar sin demora en la propuesta de 2022, que aborda cuestiones clave, como la participación y la representación de las mujeres, a través de medidas como las listas cremallera o las cuotas de género, y representa un paso crucial hacia un sistema electoral más coherente, accesible y verdaderamente europeo; subraya el papel de la propuesta de 2022 como posible catalizador para nuevas reformas positivas y para superar las dificultades a las que se enfrentan los Estados miembros a la hora de aplicar la reforma de 2018;

Or. en

Enmienda 65
Sandro Gozi, Charles Goerens

Propuesta de Resolución
Apartado 7 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	7 bis. Señala que la propuesta del Parlamento de reforma del Acta Electoral, de 3 de mayo de 2022, aborda la cuestión de la representación de las minorías nacionales y lingüísticas mediante la introducción de una exención de la obligación de establecer umbrales electorales para las circunscripciones nacionales con más de 60 escaños;

Or. en

Enmienda 66
Sandro Gozi, Charles Goerens

Propuesta de Resolución
Apartado 7 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	7 ter. Subraya que los retos derivados del establecimiento de umbrales electorales y sus posibles repercusiones negativas en el sistema electoral español solo pueden abordarse en el contexto de las negociaciones sobre la propuesta del Parlamento de 2022 para la reforma del Acta Electoral Europea;

Or. en

Enmienda 67
Patryk Jaki

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Toma nota del papel de la Comisión como facilitadora en las conversaciones institucionales entre el Parlamento y el Consejo sobre la nueva	***suprimido***

propuesta de reforma del Acta Electoral Europea; considera esencial entablar un diálogo constructivo y realista con el Consejo para evaluar la propuesta del Parlamento de 2022 y lograr avances;

Or. pl

Enmienda 68
Juan Carlos Girauta Vidal, Alexandre Varaut, Jean-Paul Garraud, Marieke Ehlers, Ernő Schaller-Baross

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. ***Toma nota del papel de la Comisión como facilitadora en las conversaciones institucionales entre el Parlamento y el Consejo sobre la nueva*** propuesta de ***reforma*** del Acta Electoral Europea; considera ***esencial entablar un diálogo constructivo y realista con el Consejo para evaluar*** la propuesta ***del Parlamento*** de 2022 ***y lograr avances***;	8. ***Expresa sus profundas reservas sobre la*** propuesta ***del Parlamento Europeo de 2022*** de ***reformar*** del Acta Electoral Europea***, en particular en lo que respecta a la creación de listas electorales transnacionales y a la imposición de cuotas obligatorias***; considera ***que esta propuesta contiene elementos que podrían debilitar significativamente la representación directa y nacional en el Parlamento Europeo, lo que comprometería la soberanía nacional de los Estados miembros; pide, por tanto, una renegociación exhaustiva de*** la propuesta de 2022 ***para garantizar el pleno respeto del principio de subsidiariedad, reforzar la representación democrática sobre la base de las realidades nacionales y garantizar el pleno respeto de la autonomía constitucional y política de cada Estado miembro***;

Or. en

Enmienda 69
Charles Goerens

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Toma nota del papel de la Comisión como facilitadora en las conversaciones institucionales entre el Parlamento y el Consejo sobre la nueva propuesta de reforma del Acta Electoral Europea; considera esencial entablar un diálogo constructivo ***y realista*** con el Consejo para evaluar la propuesta del Parlamento de 2022 y lograr avances;	8. Toma nota del papel de la Comisión como facilitadora en las conversaciones institucionales entre el Parlamento y el Consejo sobre la nueva propuesta de reforma del Acta Electoral Europea; considera esencial entablar un diálogo constructivo con el Consejo para evaluar la propuesta del Parlamento de 2022 y lograr avances; ***está convencido de que las cuestiones pendientes de ratificación de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo deben dar un nuevo impulso a los debates interinstitucionales sobre la propuesta de 2022; pide a las instituciones afectadas que tengan en cuenta las preocupaciones nacionales y constitucionales relacionadas con el umbral mediante una disposición específica en la nueva Acta Electoral para permitir una rápida ratificación;***

Or. en

Enmienda 70
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Toma nota del papel de la Comisión como facilitadora en las conversaciones institucionales entre el Parlamento y el Consejo sobre la nueva propuesta de reforma del Acta Electoral Europea; ***considera esencial entablar un diálogo constructivo y realista con*** el Consejo ***para evaluar*** la propuesta del Parlamento de 2022 ***y lograr avances***;	8. Toma nota del papel de la Comisión como facilitadora en las conversaciones institucionales entre el Parlamento y el Consejo sobre la nueva propuesta de reforma del Acta Electoral Europea; ***señala que, si bien se han producido algunos intercambios entre el Parlamento y*** el Consejo ***sobre*** la propuesta del Parlamento de 2022 ***de una nueva Acta Electoral Europea, estos no han dado lugar a ningún avance***

sustancial; ***subraya que la falta de avances no se debe a obstáculos técnicos o jurídicos, sino a una persistente falta de voluntad política entre los Estados miembros para comprometerse seriamente con las propuestas del Parlamento;***

Or. en

Enmienda 71
Sandro Gozi, Charles Goerens

Propuesta de Resolución
Apartado 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
8. Toma nota del papel de la Comisión como facilitadora en las conversaciones institucionales entre el Parlamento y el Consejo sobre la nueva propuesta de reforma del Acta Electoral Europea; ***considera esencial entablar*** un diálogo constructivo ***y realista con el Consejo para evaluar*** la propuesta del Parlamento de 2022 ***y lograr avances***;	8. Toma nota del papel de la Comisión como facilitadora en las conversaciones institucionales entre el Parlamento y el Consejo sobre la nueva propuesta de reforma del Acta Electoral Europea; ***pide al Consejo que respete el principio de cooperación mutua y sincera y que entable*** un diálogo ***interinstitucional*** constructivo ***para avanzar y concluir las negociaciones sobre*** la propuesta del Parlamento de 2022;

Or. en

Enmienda 72
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	8 bis. Recuerda que, en el contexto de los intercambios interinstitucionales, se han hecho algunos intentos de redefinir el proceso de reforma electoral utilizando la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo como punto de partida y

añadiendo de forma selectiva los elementos menos controvertidos de la propuesta de 2022, posiblemente de forma no vinculante; observa con preocupación que este enfoque debilitaría de manera considerable la ambición y la coherencia de la reforma; recuerda que, según el Servicio Jurídico del Consejo, la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo ya no puede modificarse sustancialmente, dado el estado avanzado del proceso de ratificación, y que cualquier reforma futura debe basarse en un nuevo acto jurídico, tal como inició el Parlamento Europeo en 2022;

Or. en

Enmienda 73
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 8 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	8 ter. Recuerda que esta reticencia a comprometerse con el papel del Parlamento en la configuración de su propio procedimiento electoral de conformidad con el artículo 223 del TFUE refleja una tendencia más amplia a marginar e ignorar las propuestas y las iniciativas del Parlamento; pide al Parlamento que demuestre un liderazgo político más fuerte, defienda plenamente su propuesta de 2022 y desarrolle de forma activa la presión política para desbloquear este punto muerto institucional;

Or. en

Enmienda 74
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 8 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	8 quater. Destaca que una Acta Electoral Europea armonizada y vinculante será esencial en el contexto de futuras ampliaciones de la Unión, que se espera que aumente a más de treinta Estados miembros en los próximos años; subraya que los países candidatos están obligados a emprender reformas ambiciosas para adaptarse al acervo de la Unión y a las normas democráticas, y que la existencia de un marco claro y uniforme para las elecciones europeas serviría de poderosa herramienta para orientar y apoyar esta adaptación; considera que dicho marco también proporcionaría salvaguardias más sólidas contra las injerencias externas y el retroceso democrático, al reforzar la transparencia y la supervisión, así como la integridad electoral y la igualdad en toda la Unión;

Or. en

Enmienda 75
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Considera que la transparencia del proceso electoral y el acceso a información fiable son factores fundamentales al objeto de aumentar la conciencia política europea y garantizar una participación electoral lo suficientemente elevada como para que constituya un mandato del electorado; destaca que los ciudadanos deben ser informados con suficiente antelación sobre	9. Considera que la transparencia del proceso electoral y el acceso a información fiable son factores fundamentales al objeto de aumentar la conciencia política europea y garantizar una participación electoral lo suficientemente elevada como para que constituya un mandato del electorado; destaca que ***los candidatos deben tener las mismas oportunidades de campaña y que***

los candidatos que se presentan a las elecciones europeas;	los ciudadanos deben ser informados con suficiente antelación sobre los candidatos que se presentan a las elecciones europeas***, y pide, por tanto, que se armonicen los plazos para la presentación de las listas electorales en todos los Estados miembros, tal como se prevé en la propuesta del Parlamento de 2022 de una nueva Acta Electoral Europea***;

Or. en

Enmienda 76
Charles Goerens, Sandro Gozi

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Considera que la transparencia del proceso electoral y el acceso a información fiable son factores fundamentales al objeto de aumentar la conciencia política europea y garantizar una participación electoral lo suficientemente elevada como para que constituya un mandato del electorado; destaca que los ciudadanos deben ser informados con suficiente antelación sobre los candidatos que se presentan a las elecciones europeas;	9. Considera que la transparencia del proceso electoral y el acceso a información fiable son factores fundamentales al objeto de aumentar la conciencia política europea y garantizar una participación electoral lo suficientemente elevada como para que constituya un mandato del electorado; ***reconoce, al mismo tiempo, el derecho a presentarse como candidato político y el principio de igualdad de oportunidades ante la ley y de igualdad de oportunidades para todos los partidos políticos como derechos políticos y civiles fundamentales;*** destaca que los ciudadanos deben ser informados con suficiente antelación sobre los candidatos que se presentan a las elecciones europeas;

Or. en

Enmienda 77
Patryk Jaki

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Considera que la transparencia del proceso electoral y el acceso a información fiable son factores fundamentales al objeto de aumentar la conciencia política europea y garantizar una participación electoral lo suficientemente elevada como para que constituya un mandato del electorado; destaca que los ciudadanos deben ser informados con ***suficiente*** antelación sobre los candidatos que se presentan a las elecciones europeas;	9. Considera que la transparencia del proceso electoral y el acceso a información fiable son factores fundamentales al objeto de aumentar la conciencia política europea y garantizar una participación electoral lo suficientemente elevada como para que constituya un mandato del electorado; destaca que los ciudadanos deben ser informados con antelación sobre los candidatos que se presentan a las elecciones europeas;

Or. pl

Enmienda 78
Juan Carlos Girauta Vidal, Alexandre Varaut, Jean-Paul Garraud, Marieke Ehlers, Ernő Schaller-Baross

Propuesta de Resolución
Apartado 9

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
9. Considera que la transparencia del proceso electoral y el acceso a información fiable son factores fundamentales al objeto de aumentar la conciencia política ***europea*** y garantizar una participación electoral lo suficientemente elevada como para que constituya un mandato del electorado; destaca que los ciudadanos deben ser informados con suficiente antelación sobre los candidatos que se presentan a las elecciones europeas;	9. Considera que la transparencia del proceso electoral y el acceso a información fiable son factores fundamentales al objeto de aumentar la conciencia política y garantizar una participación electoral lo suficientemente elevada como para que constituya un mandato del electorado; destaca que los ciudadanos deben ser informados con suficiente antelación sobre los candidatos que se presentan a las elecciones europeas;

Or. en

Enmienda 79
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. Hace hincapié en que es esencial facilitar el acceso al voto en las elecciones europeas y garantizar que todas las personas que tienen derecho a votar puedan ejercer este derecho a través del voto por correo u otros medios complementarios; pide a los Estados miembros que garanticen el acceso a la información y al voto en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, especialmente cuando las estructuras públicas no estén adaptadas;	10. Hace hincapié en que es esencial facilitar el acceso al voto en las elecciones europeas y garantizar que todas las personas que tienen derecho a votar puedan ejercer este derecho a través del voto por correo u otros medios complementarios; ***destaca que los medios complementarios pueden incluir el voto presencial anticipado, el voto por delegación y el voto electrónico o por internet seguro, con salvaguardias adecuadas para el secreto, la integridad y la accesibilidad del voto; subraya que estas medidas son fundamentales para garantizar la participación de los ciudadanos que se enfrentan a obstáculos físicos, geográficos, sociales o jurídicos para votar en persona;*** pide***, asimismo,*** a los Estados miembros que garanticen el acceso a la información y al voto en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, especialmente cuando las estructuras públicas no estén adaptadas***, en consonancia con la propuesta del Parlamento de 2022***;

Or. en

Enmienda 80
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. Hace hincapié en que es esencial facilitar el acceso al voto en las elecciones europeas y garantizar que todas las personas que tienen derecho a votar puedan ejercer este derecho a través del voto por correo u otros medios complementarios;	10. Hace hincapié en que es esencial facilitar el acceso al voto en las elecciones europeas y garantizar que todas las personas que tienen derecho a votar puedan ejercer este derecho a través del voto por correo u otros medios complementarios;

pide a los Estados miembros que garanticen el acceso a la información y al voto en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, especialmente cuando las estructuras públicas no estén adaptadas;	pide a los Estados miembros que garanticen el acceso a la información y al voto en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, especialmente cuando las estructuras públicas no estén adaptadas; ***pide, asimismo, a los Estados miembros que garanticen el derecho de sufragio activo y pasivo, independientemente de su situación de capacidad jurídica, que permitan a las personas con discapacidad votar de forma independiente y secreta y que cooperen con las organizaciones de personas con discapacidad para evaluar y abordar las barreras jurídicas y prácticas que impiden su participación en las elecciones, tanto como votantes como candidatos;***
	Or. en

Enmienda 81
Juan Carlos Girauta Vidal, Alexandre Varaut, Jean-Paul Garraud, Marieke Ehlers, Ernő Schaller-Baross

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. ***Hace hincapié en que es esencial*** facilitar el acceso al voto en las elecciones europeas y garantizar que ***todas las personas que tienen derecho a votar*** puedan ejercer este derecho a través del voto por correo u otros medios complementarios; ***pide a los Estados miembros que garanticen*** el acceso a la información y al voto en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad***, especialmente cuando las estructuras públicas no estén adaptadas***;	10. ***Reconoce la importancia de*** facilitar el acceso al voto en las elecciones europeas y garantizar que ***todos los votantes elegibles*** puedan ejercer este derecho***, también*** a través del voto por correo u otros medios complementarios; ***subraya, no obstante, que cualquier mecanismo adicional debe aplicarse con estrictas garantías de seguridad y transparencia para evitar el fraude electoral y salvaguardar la confianza pública en el proceso; destaca, además, que es responsabilidad de cada Estado miembro regular y supervisar dichos procedimientos, garantizando*** el acceso a la información y al voto en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos,

	incluidas las personas con discapacidad***, respetando siempre su soberanía y sus marcos constitucionales***;

Or. en

Enmienda 82
Charles Goerens

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
10. Hace hincapié en que es esencial facilitar el acceso al voto en las elecciones europeas y garantizar que todas las personas que tienen derecho a votar puedan ejercer este derecho a través ***del*** voto por correo ***u otros medios complementarios***; pide a los Estados miembros que garanticen el acceso a la información y al voto en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, especialmente cuando las estructuras públicas no estén adaptadas;	10. Hace hincapié en que es esencial facilitar el acceso al voto en las elecciones europeas y garantizar que todas las personas que tienen derecho a votar puedan ejercer este derecho a través ***disposiciones armonizadas en materia de*** voto por correo***, voto anticipado y voto electrónico seguro; pide a la Comisión que establezca unas normas mínimas a escala de la Unión para estos métodos alternativos de votación a fin de garantizar una participación equitativa y efectiva de todos los ciudadanos, independientemente de su Estado miembro de residencia***; pide a los Estados miembros que garanticen el acceso a la información y al voto en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, especialmente cuando las estructuras públicas no estén adaptadas;

Or. en

Enmienda 83
Patryk Jaki

Propuesta de Resolución
Apartado 10

Propuesta de Resolución	*Enmienda*

10. Hace hincapié en que es esencial facilitar el acceso al voto en las elecciones europeas ***y garantizar que todas las personas que tienen derecho a votar puedan ejercer este derecho a través del voto por correo u otros medios complementarios***; pide a los Estados miembros que garanticen el acceso a la información y al voto en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, especialmente cuando las estructuras públicas no estén adaptadas;	10. Hace hincapié en que es esencial facilitar el acceso al voto en las elecciones europeas; pide a los Estados miembros que garanticen el acceso a la información y al voto en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, especialmente cuando las estructuras públicas no estén adaptadas;

Or. pl

Enmienda 84
Adrián Vázquez Lázara, Borja Giménez Larraz

Propuesta de Resolución
Apartado 11

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
11. Solicita a todos los Estados miembros que apliquen todas las medidas facultativas que figuran en la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo y, en particular, que refuercen la visibilidad de los partidos políticos europeos, las asociaciones europeas de electores y otras entidades electorales europeas a través de campañas en los medios de comunicación y ***en las*** papeletas ***y*** todo el material electoral; considera que los partidos nacionales y las asociaciones de electores deben indicar, cuando proceda, su afiliación a los partidos políticos europeos u otras entidades electorales europeas durante la campaña electoral;	11. Solicita a todos los Estados miembros que apliquen todas las medidas facultativas que figuran en la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo y, en particular, que refuercen la visibilidad de ***las coaliciones electorales a las elecciones al Parlamento Europeo, la afiliación de cada formación política concurrente a*** los partidos políticos europeos, las asociaciones europeas de electores y otras entidades electorales europeas a través de campañas en los medios de comunicación y ***garantizando la distribución de*** papeletas ***electorales uniformes y que reflejen de forma claramente identificable las alianzas europeas en todo el territorio del Estado miembro y en*** todo el material electoral ***restante***; considera que los partidos nacionales y las asociaciones de electores deben indicar, cuando proceda, su afiliación a los partidos políticos europeos u otras entidades electorales europeas durante la campaña electoral ***y en las***

papeletas electorales;

Or. es

Enmienda 85
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 11 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 bis. Insta a los Estados miembros a que introduzcan una edad mínima común para votar y presentarse como candidato en las elecciones europeas, con el objetivo de armonizar las legislaciones nacionales y garantizar la igualdad de derechos políticos para todos los ciudadanos de la Unión independientemente de su Estado miembro, tal como propuso el Parlamento en 2022; anima a que se adopten nuevas medidas para reducir estos umbrales de edad a la luz de las reformas nacionales emergentes y del apoyo generalizado de los ciudadanos a una mayor participación de los jóvenes en el proceso democrático;

Or. en

Enmienda 86
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 11 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 ter. Anima a los Estados miembros a que vayan más allá de los requisitos mínimos de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo y a que adopten medidas ambiciosas para garantizar el equilibrio de género en las listas electorales, tanto en las candidaturas

nacionales como a nivel europeo, basándose también en la propuesta del Parlamento Europeo, de 3 de mayo de 2022, de una nueva Acta Electoral Europea, que incluye disposiciones sobre la paridad y la alternancia de género en las listas de candidatos; subraya que las reformas nacionales en este ámbito también deben garantizar el pleno respeto de los derechos y la dignidad de las personas no binarias;

Or. en

Enmienda 87
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 11 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 quater. Pide a todos los Estados miembros que adopten medidas concretas para armonizar y simplificar los requisitos de candidatura, a fin de garantizar un acceso justo y equitativo al proceso electoral para todos los agentes políticos, en consonancia con los principios de pluralismo político y competencia leal consagrados en los Tratados; invita a las partes implicadas a que evalúen las disparidades existentes y a que publiquen orientaciones para promover la convergencia y reducir los obstáculos injustificados a la entrada;

Or. en

Enmienda 88
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 11 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	11 quinquies. Pide a los Estados miembros que apoyen la introducción de unos mecanismos temporales de sustitución de los diputados al Parlamento Europeo en caso de baja por maternidad, paternidad, permiso parental o enfermedad de larga duración, tal como se propone en la propuesta del Parlamento de 2022 sobre la reforma del Acta Electoral Europea; destaca que tales disposiciones garantizarían la continuidad de la representación democrática, al tiempo que se respetarían los derechos de los diputados al Parlamento Europeo en consonancia con las normas laborales modernas y los compromisos de la Unión en materia de igualdad de género;

Or. en

Enmienda 89
Sandro Gozi, Charles Goerens

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. Lamenta profundamente el acuerdo político entre el Gobierno español y los partidos nacionalistas que obstaculiza cualquier modificación de la LOREG y, en última instancia, impide la ratificación de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo; insta a España a que inicie cuanto antes procedimientos legislativos formales para aprobar la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, incluida la introducción de umbrales electorales, ya que ello contribuiría a mitigar la fragmentación en el Parlamento Europeo y a garantizar una institución más estable y funcional mejor preparada para	***suprimido***

representar a los ciudadanos de manera eficaz;

Or. en

Enmienda 90
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. ***Lamenta profundamente el acuerdo*** político ***entre el Gobierno español y los partidos nacionalistas que obstaculiza cualquier modificación de la LOREG y, en última instancia, impide*** la ratificación de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo; ***insta a España a que inicie cuanto antes procedimientos legislativos formales para aprobar la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, incluida la introducción de umbrales electorales, ya que ello contribuiría a mitigar la fragmentación en el Parlamento Europeo y a garantizar una institución más estable y funcional mejor preparada para representar a los ciudadanos de manera eficaz;***	12. ***Anima a todas las partes interesadas en España, en pleno respeto de sus procedimientos constitucionales y tal como se puso de relieve durante la misión oficial de la Comisión AFCO a Madrid en mayo de 2025, a que entablen un diálogo*** político ***constructivo con vistas a resolver las cuestiones pendientes relacionadas con*** la ratificación de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo;

Or. en

Enmienda 91
Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. Lamenta profundamente ***el acuerdo político entre*** el Gobierno español ***y los***	12. Lamenta profundamente ***que*** el Gobierno español ***haya condicionado*** la

partidos nacionalistas que obstaculiza cualquier modificación de la LOREG y, en última instancia, impide la ratificación de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo***; insta a España a que inicie cuanto antes procedimientos legislativos formales para aprobar la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, incluida la introducción de umbrales electorales, ya que ello contribuiría a mitigar la fragmentación*** en el Parlamento Europeo ***y a garantizar una institución más estable y funcional mejor preparada para representar a*** los ciudadanos ***de manera eficaz***;

ratificación de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo ***a acuerdos políticos con partidos nacionalistas y separatistas que socavan la soberanía nacional española y distorsionan gravemente la representación democrática*** en el Parlamento Europeo***; denuncia firmemente que estos acuerdos, impulsados por intereses partidistas y contrarios al interés general, suponen una amenaza directa para la integridad constitucional española y para la igualdad entre*** los ciudadanos***; pide urgentemente al Gobierno español que abandone estas alianzas perjudiciales y que proceda sin demora a la ratificación de la Decisión del Consejo, estableciendo lo antes posible el umbral electoral más elevado permitido dentro del rango (5 %) para garantizar una representación parlamentaria real y efectiva***;

Or. en

Enmienda 92
Nikolas Farantouris

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. ***Lamenta profundamente el acuerdo político entre el Gobierno español y los partidos nacionalistas que obstaculiza cualquier modificación de la LOREG y, en última instancia, impide la ratificación de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo;*** insta a España a que inicie cuanto antes procedimientos legislativos formales para aprobar la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, incluida la introducción de umbrales electorales, ya que ello contribuiría a mitigar la fragmentación en el Parlamento Europeo y a garantizar una institución más estable y	12. Insta a España a que inicie cuanto antes procedimientos legislativos formales para aprobar la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, incluida la introducción de umbrales electorales, ya que ello contribuiría a mitigar la fragmentación en el Parlamento Europeo y a garantizar una institución más estable y funcional mejor preparada para representar a los ciudadanos de manera eficaz;

funcional mejor preparada para representar a los ciudadanos de manera eficaz;

Or. en

Enmienda 93
Charles Goerens, Sandro Gozi

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. ***Lamenta profundamente el*** acuerdo político entre el Gobierno español y los partidos nacionalistas que obstaculiza cualquier modificación de la LOREG y, en última instancia, impide la ratificación de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo; ***insta a España a que inicie cuanto antes procedimientos legislativos formales para aprobar la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, incluida la introducción de umbrales electorales, ya que ello contribuiría a mitigar la fragmentación en el Parlamento Europeo y a garantizar una institución más estable y funcional mejor preparada para representar a los ciudadanos de manera eficaz***;	12. ***Toma nota del*** acuerdo político entre el Gobierno español y los partidos nacionalistas que obstaculiza cualquier modificación de la LOREG y, en última instancia, impide la ratificación de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo; ***reconoce que la negativa del Parlamento español a ratificar y adoptar las disposiciones reglamentarias necesarias forma parte de las prerrogativas parlamentarias garantizadas por el artículo 223 del TFUE***;

Or. en

Enmienda 94
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 12

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
12. ***Lamenta profundamente el acuerdo político entre el Gobierno español y los partidos nacionalistas que obstaculiza cualquier modificación de la***	12. ***Señala que*** la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, ***propuesta inicialmente por*** el Parlamento ***en 2015, ha perdido impulso político con el tiempo***

LOREG y, en última instancia, impide la ratificación de la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo; insta a España a que inicie cuanto antes procedimientos legislativos formales para aprobar la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, ***incluida la introducción de umbrales electorales, ya que ello contribuiría a mitigar la fragmentación en*** el Parlamento ***Europeo y a garantizar una institución*** más ***estable y funcional mejor preparada para representar a los ciudadanos de manera eficaz***;

y ya no refleja plenamente la evolución de las prioridades y la evolución institucional de la última década; subraya que el prolongado estancamiento en España plantea serias dudas sobre la viabilidad de concluir el proceso de ratificación en un futuro próximo; pide, por tanto, una vez más un cambio en el enfoque institucional hacia la propuesta actualizada y más ***ambiciosa del Parlamento de 2022, que ofrece un marco más completo y orientado al futuro***;

Or. en

Enmienda 95
Nikolas Farantouris

Propuesta de Resolución
Apartado 12 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	12 bis. Recuerda la necesidad de una modificación específica del Acta Electoral Europea para permitir que los diputados al Parlamento Europeo que hagan uso de las normas sobre maternidad y paternidad deleguen su voto en el pleno en otro diputado de su elección;

Or. en

Enmienda 96
Sandro Gozi, Charles Goerens

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Considera necesario, en caso de que España no inicie procedimientos	***suprimido***

legislativos lo antes posible, que el Parlamento invoque la necesidad urgente de aprobar la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, enviando una carta formal al Consejo, sobre la base del principio de cooperación leal consagrado en el artículo 4, apartado 3, del TUE;

Or. en

Enmienda 97
Juan Carlos Girauta Vidal, Alexandre Varaut, Jean-Paul Garraud

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Considera necesario, en caso de que España no inicie procedimientos legislativos lo antes posible, que el Parlamento invoque la necesidad urgente de aprobar la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, enviando una carta formal al Consejo, sobre la base del principio de cooperación leal consagrado en el artículo 4, apartado 3, del TUE;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 98
Nikolas Farantouris

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. ***Considera necesario, en caso de que España no inicie procedimientos legislativos lo antes posible, que el Parlamento invoque la necesidad urgente de aprobar la Decisión (UE,***	13. ***Pide*** al Consejo ***que se comprometa de buena fe y con un espíritu*** de cooperación leal ***en las negociaciones interinstitucionales con vistas a alcanzar un acuerdo equilibrado basado en la***

Euratom) 2018/994 del Consejo, enviando una carta formal al Consejo***, sobre la base del principio*** de cooperación leal ***consagrado en el artículo 4, apartado 3, del TUE***;	***propuesta del Parlamento de 2022***;

Or. en

Enmienda 99
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. Considera necesario, en caso de que España no inicie procedimientos legislativos lo antes posible, que el Parlamento ***invoque la necesidad urgente de aprobar*** la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo***, enviando una carta formal al Consejo,*** sobre la base ***del principio de cooperación leal consagrado en el artículo 4, apartado 3, del TUE***;	13. Considera necesario, en caso de que España no inicie procedimientos legislativos lo antes posible, que el Parlamento ***evalúe la oportunidad de superar el estancamiento de la aprobación de*** la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo ***y, en su lugar, reanude los trabajos*** sobre la base ***de su propio mandato renovado, tal como se expresa en la propuesta de nueva Acta Electoral Europea de 2022***;

Or. en

Enmienda 100
Idoia Mendia, Juan Fernando López Aguilar, Krzysztof Śmiszek, Gabriele Bischoff, Brando Benifei

Propuesta de Resolución
Apartado 13

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
13. ***Considera necesario, en caso de que España no inicie procedimientos legislativos lo antes posible, que el Parlamento invoque la necesidad urgente de aprobar la Decisión (UE, Euratom) 2018/994 del Consejo, enviando***	13. ***Destaca el derecho de los Parlamentos nacionales a llevar a cabo sus procedimientos de ratificación de conformidad con sus marcos jurídicos y políticos nacionales, subrayando al mismo tiempo la importancia del compromiso***

una carta formal al Consejo, sobre la base del principio de cooperación leal consagrado en el artículo 4, apartado 3, del TUE;	***colectivo con el funcionamiento democrático de la Unión***;

Or. en

Enmienda 101
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 13 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 bis. Observa, además, que, sobre la base de los recientes intercambios informales, ha quedado claro que los avances significativos en la propuesta de 2022 requerirán el apoyo proactivo de una próxima Presidencia del Consejo; anima a las futuras presidencias, en particular a las de Chipre e Irlanda, a que asuman la responsabilidad de facilitar la reanudación de las negociaciones sobre la base del texto de 2022; pide al Parlamento que siga construyendo alianzas con Estados miembros afines con el fin de generar impulso político en torno a una reforma electoral más ambiciosa y coherente;

Or. en

Enmienda 102
Sandro Gozi, Charles Goerens

Propuesta de Resolución
Apartado 13 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 bis. Subraya que el artículo 223 del TFUE establece un procedimiento excesivamente engorroso para la

adopción de procedimientos para la elección de sus miembros por sufragio universal directo;

Or. en

Enmienda 103
Reinier Van Lanschot

Propuesta de Resolución
Apartado 13 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 ter. Insta, por último, al Parlamento Europeo a que reafirme de una vez por todas su compromiso con su propuesta de 2022 de una nueva Acta Electoral Europea, que representa un paquete de reformas global y ambicioso; recuerda que la propuesta incluye innovaciones clave como la creación de una circunscripción a escala de la Unión con listas transnacionales, la creación de una autoridad electoral europea, una edad electoral uniforme, el voto por correo, una mayor visibilidad de los partidos políticos europeos en las papeletas y campañas electorales, unas normas mínimas para las campañas, unos requisitos vinculantes de accesibilidad y unas medidas para garantizar la igualdad de género en las listas de candidatos; subraya que la propuesta también persigue un objetivo de simplificación, ya que derogaría y sustituiría el Acta Electoral de 1976, ya modificada, por un marco jurídico único y coherente mejor adaptado a la Unión actual; subraya que un marco electoral sólido y armonizado será indispensable para evitar la fragmentación con vistas al proceso de ampliación, garantizando que los nuevos Estados miembros se adhieran desde el principio a una estructura democrática compartida y estable; destaca que el abandono de esta propuesta enviaría una

señal de dimisión y debilitaría la credibilidad del poder de iniciativa legislativa del Parlamento en virtud del artículo 223 del TFUE;

Or. en

Enmienda 104
Sandro Gozi, Charles Goerens

Propuesta de Resolución
Apartado 13 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	13 ter. Anima al Consejo a que inicie un debate sobre las modificaciones del artículo 223 del TFUE, en consonancia con las recomendaciones formuladas por el Parlamento Europeo en su informe con modificaciones de los Tratados de 7 de noviembre de 2023;

Or. en